
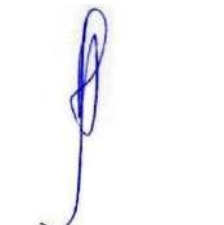






**ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL CCT 508/07
ENERO-FEBRERO-MARZO 2026**




Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Srta. María Eugenia SENAS, DNI: 39.333.020; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CECADRA), lo hacen sus Miembros Paritarios, el Sr. Héctor Guillermo GONZALEZ, DNI: 10.075.955; el Sr. Albano SCARAVILLI, DNI: 33.990.674, y la asesora letrada Dra. Mónica María EMMA, DNI: 17.757.137, con domicilio legal en Av. Santa Fe 966, piso 8º, Of. A (CP: C1059ABQ), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que acompañan al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que: e Acuerdo, manifiestan que luego de tratativas con el fin de otorgar un aumento para todos aquellos trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 508/07 (t.o. 2015), las partes en conjunto ACUERDAN:










PRIMERA – Objeto. Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 508/07, procurando mantener el nivel de los salarios y preservando la paz social, las partes proceden a la actualización e incremento del salario básico de las categorías allí previstas y aplicables a los trabajadores convencionales, los cuales regirán para el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio. -



SEGUNDA – Cláusula de paz social: procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, las partes convienen en actualizar la última escala salarial Mes Diciembre 2025 homologada por DI-2025-2755-APN-DNRYRT#MCH. Así, acuerdan en un incremento salarial para ser abonado a los trabajadores en tres cuotas consecutivas en los meses de ENERO 2026, FEBRERO 2026 y MARZO 2026.



TERCERA – Planillas: En consecuencia, las empresas abonarán a los trabajadores con antigüedad inicial, un incremento conforme al siguiente cronograma:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a. **ANEXO I:** A partir del 01 de ENERO de 2026, será de aplicación la planilla correspondiente a los nuevos básicos mencionados identificada como: - **PLANILLA SALARIAL ENERO 2026.** -
- b. **ANEXO II:** A partir del 01 de FEBRERO de 2026, será de aplicación la planilla correspondiente a los nuevos básicos mencionados identificada como: -**PLANILLA SALARIAL FEBRERO 2026-**
- c. **ANEXO III:** A partir del 01 de MARZO de 2026, será de aplicación la planilla correspondiente a los nuevos básicos mencionados identificada como: - **PLANILLA SALARIAL MARZO 2026-**

Las partes adjuntan las planillas que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas:

CUARTA – Suma No Remunerativa: Las partes por única vez acuerdan otorgar al personal convenionado en el CCT 508/07 una Suma No Remunerativa dividida en dos cuotas, las que se harán efectiva en forma conjunta con los haberes de los meses de ENERO 2026 (Primera Cuota) y FEBRERO 2026 (Segunda Cuota).

Para el mes de MARZO 2026, cumpliendo con el art. 103º de la Ley Nº 20.744, la mitad de la Suma No Remunerativa adquirirá carácter remunerativo incorporándose sumada a los Básicos del Mes de Febrero 2025. Aplicando sobre estos básicos el porcentual pactado.

QUINTA – Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan que la vigencia del presente acuerdo será de aplicación desde el 1º de Enero de 2026 al 31 de Marzo de 2026.

SEXTA – Paz Social: Las partes se comprometen durante la vigencia del presente acuerdo a mantener armoniosas relaciones laborales en un marco de equidad y paz social, evitando las medidas de fuerza de tipo salarial y los despidos -generales o parciales- sin causa y/o suspensiones.

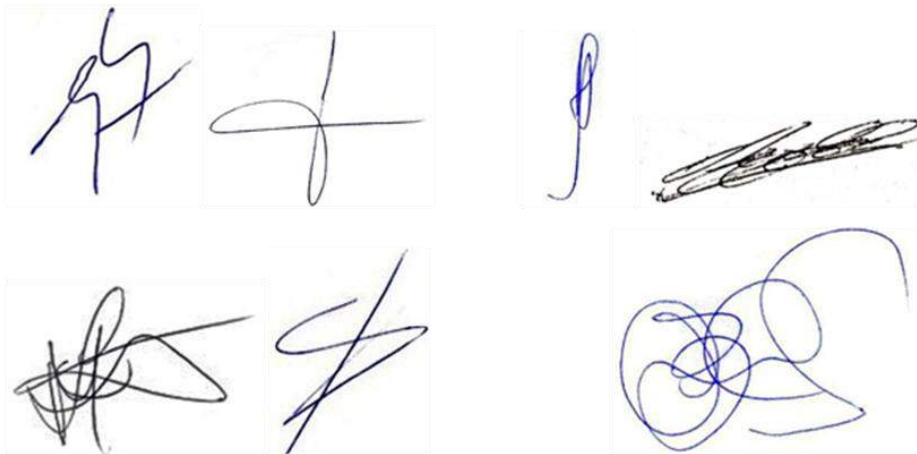
SEPTIMA - Absorción. La incidencia resultante de los nuevos sueldos acordados en el presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia con la suma del aumento que se dispone en el presente, a las empresas que hubiesen acordado colectiva o individualmente y ya sea unilateralmente o por acuerdo de partes, durante el corriente año, incrementos remunerativos o no, o a cuenta de

futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores y en tanto no lo hayan sido por recategorización y/o mayor antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación.

OCTAVA – Preservación del Salario: sin perjuicio de la vigencia establecida en la cláusula anterior, las partes se comprometen a reunirse en el transcurso del mes de Marzo 2026 para analizar la evolución de la pauta salarial.

NOVENA - Homologación. Las partes, dejan constancia que el nuevo régimen salarial sustituye en todas sus partes al establecido en el Artículo 18º del Convenio Colectivo de Trabajo N° 508/07, ratificando en su totalidad las demás condiciones generales del citado Convenio Colectivo de Trabajo. Por lo tanto, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del presente Acuerdo.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, en prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, a los 16 días del mes de ENERO de 2026. -

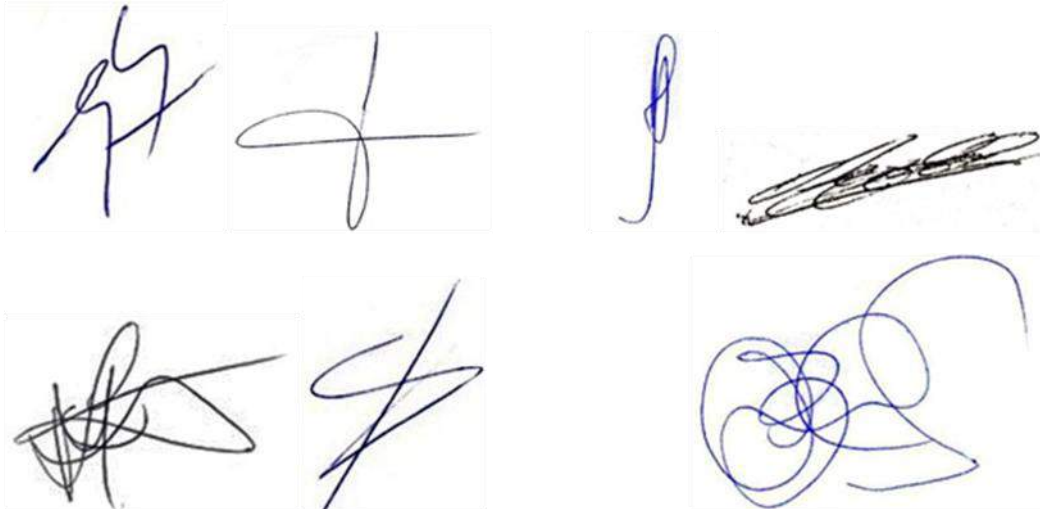


ANEXO I

ACUERDO PARITARIO – CCT 508/07 –

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES ENERO 2026

ENERO	2026	CCT 508/07	ART.18º	SUMA NO REM.
a- Operarios/as de Carga y Descarga:				CUOTA 1
	HORA	JORNAL	MES	
Operario cat. 1	\$ 8.256	\$ 66.046	\$ 1.651.148	\$ 72.096
Operario cat. 2	\$ 7.592	\$ 60.732	\$ 1.518.305	\$ 66.295
Operario cat. 3	\$ 6.871	\$ 54.965	\$ 1.374.134	\$ 60.000
Operario cat. 4	\$ 6.637	\$ 53.094	\$ 1.327.340	\$ 57.957
b- Personal Administrativo y/o Venta:				
	HORA	JORNAL	MES	
Adm.-Vta. cat.1	\$ 8.256	\$ 66.046	\$ 1.651.148	\$ 72.096
Adm.-Vta. cat.2	\$ 7.794	\$ 62.349	\$ 1.558.729	\$ 68.060
Adm.-Vta. cat.3	\$ 7.592	\$ 60.732	\$ 1.518.305	\$ 66.295
Adm.-Vta. cat.4	\$ 6.871	\$ 54.965	\$ 1.374.134	\$ 60.000
c- Conductores:				
	HORA	JORNAL	MES	
Categoría 1	\$ 10.073	\$ 80.585	\$ 2.014.622	\$ 87.966
Categoría 2	\$ 9.360	\$ 74.881	\$ 1.872.035	\$ 81.741



ANEXO II

ACUERDO PARITARIO – CCT 508/07 –

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES FEBRERO 2026

FEBRERO	2026	CCT 508/07	ART.18º	SUMA NO REM.
a- Operarios/as de Carga y Descarga:				CUOTA 2
	HORA	JORNAL	MES	
Operario cat. 1	\$ 8.413	\$ 67.301	\$ 1.682.519	\$ 72.096
Operario cat. 2	\$ 7.736	\$ 61.886	\$ 1.547.153	\$ 66.295
Operario cat. 3	\$ 7.001	\$ 56.010	\$ 1.400.243	\$ 60.000
Operario cat. 4	\$ 6.763	\$ 54.102	\$ 1.352.559	\$ 57.957
b- Personal Administrativo y/o Venta:				
	HORA	JORNAL	MES	
Adm.-Vta. cat.1	\$ 8.413	\$ 67.301	\$ 1.682.519	\$ 72.096
Adm.-Vta. cat.2	\$ 7.942	\$ 63.534	\$ 1.588.345	\$ 68.061
Adm.-Vta. cat.3	\$ 7.736	\$ 61.886	\$ 1.547.153	\$ 66.295
Adm.-Vta. cat.4	\$ 7.001	\$ 56.010	\$ 1.400.243	\$ 60.000
c- Conductores:				
	HORA	JORNAL	MES	
Categoría 1	\$ 10.265	\$ 82.116	\$ 2.052.900	\$ 87.967
Categoría 2	\$ 9.538	\$ 76.304	\$ 1.907.604	\$ 81.741

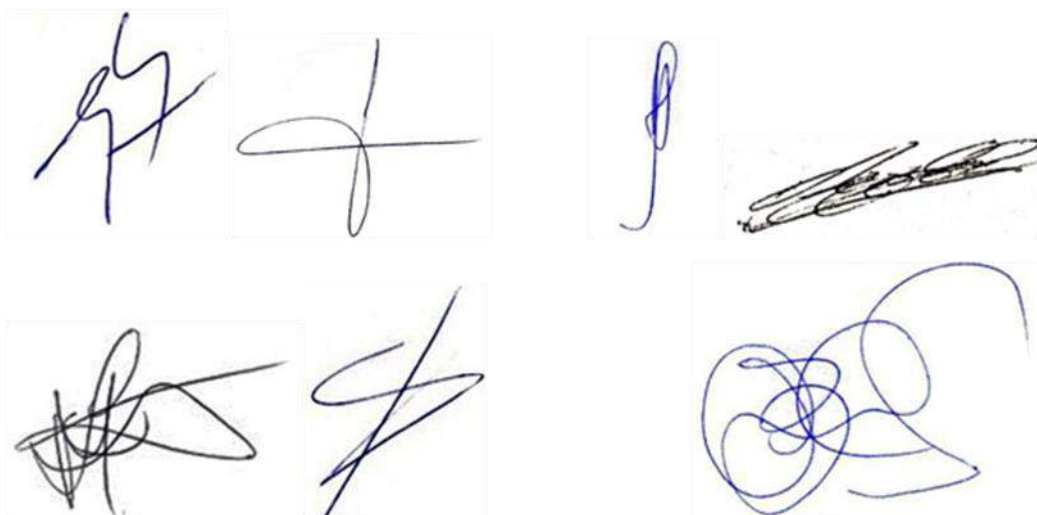


ANEXO III

ACUERDO PARITARIO – CCT 508/07 –

PLANILLA SALARIAL - Art. 18° - CCT 508/07 – MES MARZO 2026

MARZO	2026	CCT 508/07	ART.18°
a- Operarios/as de Carga y Descarga:			
	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 8.748	\$ 69.980	\$ 1.749.502
Operario cat. 2	\$ 8.044	\$ 64.350	\$ 1.608.746
Operario cat. 3	\$ 7.280	\$ 58.239	\$ 1.455.987
Operario cat. 4	\$ 7.032	\$ 56.256	\$ 1.406.405
b- Personal Administrativo y/o Venta:			
	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 8.748	\$ 69.980	\$ 1.749.502
Adm.-Vta. cat.2	\$ 8.258	\$ 66.063	\$ 1.651.578
Adm.-Vta. cat.3	\$ 8.044	\$ 64.350	\$ 1.608.746
Adm.-Vta. cat.4	\$ 7.280	\$ 58.239	\$ 1.455.987
c- Conductores:			
	HORA	JORNAL	MES
Categoría 1	\$ 10.673	\$ 85.385	\$ 2.134.627
Categoría 2	\$ 9.918	\$ 79.342	\$ 1.983.547





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.